



NOTA INFORMATIVA DE LA UICN PARA NEGOCIADORES
Segunda sesión del CIN para un Tratado sobre plásticos

NOTA INFORMATIVA 1 de 6: Elementos clave para el Tratado sobre la contaminación por plásticos

Mensajes clave:

En la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ANUMA) y los debates posteriores en el CIN-1, la cuestión de los elementos del Tratado sobre la



escalonados. El contenido de los planes nacionales de acción deberá basarse en los objetivos del Tratado sobre la contaminación por plásticos y estar concebido para alcanzar dichos objetivos.

Partiendo de un enfoque ascendente mediante planes nacionales de acción



París, o podría desencadenarse por otra medida, aunque sería valioso un sentido de previsibilidad en la evaluación. Estos inventarios podrían utilizarse para evaluar los progresos realizados con respecto a la contaminación por plásticos a nivel nacional e internacional, la adopción y aplicación de leyes y normas relacionadas con la contaminación por plásticos, las transiciones económicas de industrias intensivas en plásticos, las reducciones en la pérdida de biodiversidad relacionada con la contaminación por plásticos y las reducciones en las emisiones de carbono atribuibles a la industria del plástico, por nombrar sólo algunas opciones. Esto podría utilizarse para generar un



en el tratado que permitan la creación de órganos subsidiarios específicos y no especificados en



podría ofrecer un camino que permita a los Estados interesados y al Tratado beneficiarse de la experiencia de una corte internacional cada vez más consciente de las cuestiones ambientales y que también esté versada en cuestiones intrincadas de soberanía y derecho internacional. La inclusión de disposiciones sobre solución de diferentes en el texto principal de la estructura de tratado decidida para el Tratado sobre la contaminación por plásticos podría considerarse un elemento importante, que no debería dejarse a la conclusión de un instrumento ulterior.

NOTA INFORMATIVA DE LA UICN PARA NEGOCIADORES Segunda sesión del CIN para un Tratado sobre plásticos

NOTA INFORMATIVA 2 de 6: Glosario de términos clave

Mensajes clave:

En la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ANUMA), una de las áreas críticas designadas para negociación temprana en el Tratado sobre la contaminación por plásticos fue la creación de un glosario de términos clave. Uno de los temas iniciales seleccionados para la discusión durante el CIN-1 fue el glosario de términos clave que se utilizará en el Tratado sobre la contaminación por plásticos. Al final del CIN-1, no surgió ningún conjunto claro de términos clave, aunque los Estados proporcionaron información sobre muchos temas que requerirán avances en el proceso de negociación. La generación de un glosario holístico y significativo de términos clave, que refleje la necesidad de combinar las realidades legales y técnicas relacionadas con los plásticos, es esencial para enmarcar el Tratado sobre la contaminación por plásticos. Esta nota informativa aborda y sigue el formato de la nota informativa generada por la Secretaría del PNUMA antes del CIN-1, destacando las áreas de importancia para el CIN-2.

1. Términos utilizados en la resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente que disponen de definiciones aprobadas o refrendadas por un proceso intergubernamental

¿Qué? *Gestión ambientalmente racional de los desechos*: en la actualidad, la definición propuesta refleja la definición utilizada en el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Como ha señalado la Secretaría del PNUMA, esta definición tenía como objetivo aplicarse en el contexto específico de los desechos peligrosos.

¿Cómo? Afinar y adaptar la definición para reflejar las realidades científicas de la contaminación por plásticos y la gestión de residuos plásticos, aprovechando el conocimiento científico y dejando abierta la opción de que esta sea una definición expansiva basada en futuros avances en el conocimiento y la tecnología.

¿Qué? *Microplásticos*: en la actualidad, la definición ofrecida refleja los términos de la resolución 2/11 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Desde la adopción de esta resolución, algunos Estados y organizaciones

¿Cómo? Considerar la incorporación de estos términos en las negociaciones, junto con los términos sugeridos por la Secretaría del PNUMA. Dichos términos incluyen:

1. Efectos adversos
2. Contaminación atmosférica
3. Sustancias alternativas
4. Mejor tecnología disponible
5. Diversidad biológica
6. Fomento de la capacidad
7. Producto químico / Producto químico prohibido / Producto químico severamente restringido
8. Patrimonio cultural
9. Criosfera
10. Triturador
11. Vertido
12. Incidencia ambiental
13. Evaluación del Impacto Ambiental
14. Informaciones medioambientales
15. Pesca
16. Actividades relacionadas con la pesca
17. Generador
18. Aguas subterráneas
19. Sustancias tóxicas
20. Sustancias peligrosas
21. Patrimonio cultural intangible
22. Transición justa
23. Contaminación de origen terrestre
24. Fuentes terrestres
25. Residuos marinos
26. Entorno marino
27. Desechos marinos
28. Patrimonio natural
29. Fuente no puntual de contaminación del agua
30. Fuente puntual de contaminación del agua
31. Contaminación
32. Barco
33. Pequeños Estados insulares en desarrollo
34. Estado de expedición / exportación
35. Estado de destino / importación
36. Estado de transición
37. Impactos transfronterizos
38. Movimiento transfronterizo
39. Aguas transfronterizas
40. Patrimonio cultural subacuático

4. Otros términos pertinentes no utilizados en la resolución 5/14 de la Asamblea para el Medio Ambiente o cuyas definiciones han sido aprobadas o refrendadas por un proceso intergubernamental

¿Qué? La contaminación por plásticos es una cuestión científica que requiere puentes entre 10 y 10

NOTA INFORMATIVA DE LA UICN PARA NEGOCIADORES Segunda sesión del CIN para un Tratado sobre plásticos

NOTA INFORMATIVA 3 de 6: Estructura del Tratado sobre la contaminación por plásticos

Mensajes clave:

Dada la naturaleza en constante evolución de la ciencia y la naturaleza compleja y variada de la contaminación por plásticos, está claro que el instrumento que se adoptará deberá ser lo suficientemente flexible como para permitir nuevos ajustes y adiciones a las obligaciones. Los diferentes enfoques estructurales que se encuentran en los tratados ambientales hasta la fecha proporcionan una buena guía y un buen punto de partida. Sin embargo, es fundamental que el tratado incluya obligaciones básicas vinculantes para llenar las lagunas regulatorias existentes en relación con la contaminación por plásticos, incluidas restricciones al comercio internacional (teniendo en cuenta el régimen del Convenio de Basilea), límites de producción y asistencia financiera y técnica. El Tratado sobre la contaminación por plásticos también debería incluir mecanismos para garantizar su eficacia, como un mecanismo de incumplimiento no contencioso (en consonancia con los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente recientes). Si bien algunos Estados expresaron sus preferencias iniciales con respecto a qué estructura utilizar para el tratado durante las declaraciones del CIN-1, está claro que esta cuestión aún no se ha decidido y requerirá un examen cuidadoso durante el CIN-2 y las negociaciones posteriores. También es evidente que, independientemente de la estructura utilizada para el Tratado sobre la contaminación por plásticos, la inclusión de requisitos científicamente informados, que puedan actualizarse en función de los avances tecnológicos y el estado del conocimiento, será crucial.

1. Utilización de una estructura de convenio específico

¿Qué? Como se señaló en la nota informativa 5 del PNUMA antes del CIN-1, el uso de una estructura de convenio específico implica un conjunto de disposiciones más definidas en el cuerpo principal del texto del régimen del tratado, y puede ir acompañado de uno o varios anexos que contengan conocimientos científicos y técnicos más concentrados. En este contexto, los Estados que deseen vincularse al tratado firman la combinación holística de los términos principales del tratado y sus anexos, y se vinculan jurídicamente a ese texto siempre que lo ratifiquen según las exigencias de sus requisitos jurídicos internos.

¿Por qué es un problema? Existen varias preocupaciones con el uso de un sistema de convenio específico para el Tratado sobre la contaminación por plásticos. En primer lugar, este tipo de tratado representa el alcance de los conocimientos científicos, técnicos e industriales conocidos y previstos en el momento en que se negocia y se adopta. Sin embargo, la práctica anterior de diversos acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente ha demostrado que la naturaleza de la expansión de los conocimientos científicos y técnicos es tal que es fácil que este conocimiento quede obsoleto con bastante rapidez. Si ese fuera el caso, existe el riesgo de que el Tratado sobre la contaminación por plásticos quede anticuado antes de que pueda alcanzar sus términos y objetivos, lo que podría permitir a los Estados y al sector privado aplicar puntos de referencia y estándares menos estrictos que los que se desarrollen posteriormente. Esto podría suponer un desafío al debilitar el propósito del Tratado sobre la contaminación por plásticos.

En segundo lugar, el método estándar para actualizar un convenio específico es mediante el uso de enmiendas al texto del tratado o nuevos anexos, siempre que el texto original permita estas acciones. Las enmiendas al texto del tratado pueden ser problemáticas porque normalmente requerirán niveles muy altos de ratificación por parte de los Estados Partes y pueden crear situaciones en las que no todos los Estados Partes acuerden adherirse a los términos de la enmienda en sí. Del mismo modo, los anexos presentan la misma limitación en lo que respecta a



los requisitos jurídicos vinculantes cuando no todos los Estados Partes están de acuerdo con ellos.

En tercer lugar, es concebible que, sobre la base del amplio alcance de la contaminación por plásticos, que se extiende mucho más allá del derecho ambiental internacional, se necesitarán una serie de anexos para el Tratado sobre la contaminación por plásticos. Estos incluirá

Además, la necesidad de detalles sobre los sistemas de financiación y gobernanza también puede cambiar con el tiempo, como se ha visto con el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el contexto de la CMNUCC. Esto sugiere que, si se adapta adecuadamente, una convención marco ofrece la posibilidad de respuestas jurídicas y técnicas rápidas a las cuestiones actuales y emergentes.

Además, cabe señalar que existe un precedente para permitir que los Estados firmen los términos de protocolos o enmiendas incluso si no son Estados Partes en el acuerdo marco subyacente. Los ejemplos más destacables incluyen muchos tratados sobre derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, que no ha sido ratificada por los Estados Unidos aunque sean Estado Parte en el Protocolo Facultativo de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados.

3. Otras consideraciones en relación con la estructura

¿Qué? Cada régimen de tratado, incluidos los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, refleja las diferentes cuestiones jurídicas y técnicas a las que se enfrenta la comunidad mundial. Como tal, sus términos y estructura a menudo están relacionados y comparten áreas de



NOTA INFORMATIVA DE LA UICN PARA NEGOCIADORES **Segunda sesión del CIN para un Tratado sobre plásticos**

NOTA INFORMATIVA 4 de 6: Una transición justa en el Tratado sobre la contaminación por plásticos

Mensajes clave:

El alcance del Tratado sobre la contaminación por plásticos, tal como se articula en la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ANUMA), incluye la economía circular y el ciclo de vida de los plásticos como elementos vitales para abordar la contaminación y la producción de plásticos. Las conexiones fundamentales entre economía circular, ciclo de vida de los plásticos y esfuerzos mundiales para abordar la contaminación por plásticos fueron destacadas por los Estados y las partes interesadas a lo largo de las discusiones



NOTA INFORMATIVA DE LA UICN PARA NEGOCIADORES Segunda sesión del CIN para un Tratado sobre plásticos

NOTA INFORMATIVA 5 de 6: Interacciones con el régimen de otros tratados

Mensajes clave:

Un tema central de la resolución 5/14 de la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (ANUMA) y discusiones posteriores en el CIN-1 fue el impacto de las interacciones con otros regímenes de tratados sobre el Tratado sobre la contaminación por plásticos. En este contexto, una respuesta regulatoria integral e integrada al desafío cada vez mayor de los residuos plásticos en el medio ambiente requiere una combinación compleja de medidas legales aplicadas de manera coherente a nivel mundial, regional y nacional a una variedad de medios ambientales y

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), en particular las cuestiones del derecho al trabajo, el derecho a condiciones de trabajo justas, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a la salud, el derecho a la vivienda, el derecho a la alimentación y el derecho a un nivel de vida adecuado.

Cabe destacar que en su Observación General 26 sobre las Tierras y los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2022), el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) vincula los derechos a la tierra y el uso sostenible de las tierras con el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el cambio climático y el estrés por el uso del suelo, así como el derecho a la alimentación, el agua, las capacidades de producción agrícola y un nivel de vida adecuado. En la Observación general se destaca además la necesidad de contar con un consentimiento previo, libre e informado para cumplir con los elementos de participación, transparencia y consulta necesarios para la implementación del PIDESC. Estas son cuestiones que también han surgido en las primeras etapas de las negociaciones del Tratado sobre la contaminación por plásticos.

En su Observación general 23 sobre el derecho a condiciones de trabajo justas y favorables (2016), el CDESC señala que el alcance del trabajo cubierto en virtud del PIDESC ha evolucionado para incluir tanto al sector informal como a los trabajadores por cuenta propia. El sector informal es fundamental para muchos aspectos del ciclo de vida de los plásticos y, como destacaron los Estados y las partes interesadas durante el CIN-1, es vital que los trabajadores de este sector se incluyan en los términos del Tratado sobre la contaminación por plásticos.

- Convención sobre los Derechos del Niño (CRC, por sus siglas en inglés), en particular en relación con el derecho a la vida, el derecho a la salud, el derecho a la alimentación, la incorporación estándar de la evolución de las capacidades y el interés superior del niño en todos los aspectos de la ley y las políticas que les afectan, los derechos a la participación en la toma de decisiones legislativas y de otro tipo, y la protección contra las condiciones de explotación en el trabajo. Los niños y las generaciones futuras tienen un vínculo integral con los resultados del Tratado sobre la contaminación por plásticos desde una perspectiva de salud y derechos humanos, incluidos los que trabajan en el sector informal y en consecuencia se enfrentan a mayores riesgos de daño potencial.

Aunque todavía en forma de borrador, la Observación General 26 sobre los derechos de los niños y el medio ambiente, con un enfoque especial en el cambio climático, enfatiza que la contaminación y los desechos han contribuido y exacerbado el cambio climático, así como los impactos de la contaminación en todos los aspectos de la vida y las experiencias de los niños. Hace hincapié en las preocupaciones de las generaciones futuras en este contexto, señalando que

medidas relacionadas con la contaminación y otras amenazas a la seguridad de las especies migratorias. Cabe señalar que muchas de estas interrelaciones se recogen en el Plan Estratégico de la CMS para las Especies Migratorias 2015-2023. Dados los impactos de la contaminación por plásticos en múltiples especies migratorias, los solapamientos potenciales con el Tratado sobre la contaminación por plásticos son numerosos.

- Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura, en particular los requisitos a los Estados Partes de conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso, en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para la agricultura sostenible y la seguridad alimentaria . Dados los impactos de la contaminación por plásticos en las aguas subterráneas, los suelos y la agricultura, los solapamientos potenciales con el Tratado sobre la contaminación por plásticos son numerosos.
- Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, en particular la participación de las comunidades indígenas y locales para facilitar el afianzamiento en todos los niveles del gobierno y la sociedad, y el uso de planes nacionales de acción como herramientas de presentación de informes por parte de los Estados partes, lo que podría dar lugar a algunas superposiciones con la contaminación por plásticos en términos de fuentes terrestres, y fomento de la capacidad, transferencia de tecnología y participación de las comunidades.

En la Decisión 20 de la COP15 (2022), los Estados Partes adoptaron medidas que reconocen las interrelaciones de las cuestiones de desertificación y sequía con términos de gestión sostenible de las tierras de manera más amplia y regímenes de tratados transversales. Esto se amplió en la Decisión 8 de la COP15, que destaca las formas en que los requisitos de presentación de informes en virtud de la CLD y otros regímenes de tratados conexos podrían beneficiarse mutuamente de intercambios de información y prácticas de recopilación de datos.

- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, y en particular su Visión Estratégica para 2021-2030, que destaca la oportunidad potencial de promover los principios de la CITES a través de una colaboración con otros regímenes de tratados relacionados. Dados los impactos de la contaminación por

superposición significativa con los Planes nacionales de acción en el contexto de los plásticos. Se prevén superposiciones similares y posibilidades de complementariedad en términos de mitigación y adaptación, así como de pérdidas y daños, creación de capacidad y marco de transparencia.

Las decisiones recientes de la COP27 (2022) se han centrado en la expansión de transiciones justas y en resaltar las intersecciones entre la CMNUCC y otros regímenes de tratados para lograrla, las conexiones con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la definición de objetivos más ambiciosos para los niveles globales de adaptación, el reconocimiento de los impactos del cambio climático en la agricultura, la salud de los suelos y la seguridad alimentaria e interrelaciones conexas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las cuestiones de biodiversidad, y un financiamiento para pérdidas y daños con un enfoque en los Estados más vulnerables desde el punto de vista climático.

En conjunto, existen importantes áreas de superposición entre la CMNUCC, el Acuerdo de París y las decisiones posteriores de las Conferencias de las Partes, que serán fundamentales para maximizar la eficacia del Tratado sobre la contaminación por plásticos.

- Convenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica (CDB) y protocolos

biológica, y la aplicación de un Plan de acción de género para hacer frente a las amenazas a la diversidad biológica y efectos conexos.

La decisión central tomada durante la COP15 fue la adopción de los Objetivos Mundiales de Kunming-Montreal para 2050, junto con la Visión para la Biodiversidad 2050. Muchos de estos objetivos y metas reflejan los daños relacionados con la contaminación y protecciones concomitantes, así como los relacionados con los recursos marinos y la protección de la biodiversidad. El nuevo Marco de Kunming-Montreal también incluye un requisito actualizado de presentación de informes para las estrategias y planes nacionales de acción sobre diversidad biológica.

En conjunto, existen importantes ámbitos de superposición entre el régimen del CDB y las decisiones posteriores de las Conferencias de las Partes, que serán fundamentales para maximizar la eficacia del Tratado sobre la contaminación por plásticos.

¿Cómo? En reconocimiento de las muchas formas de **acuerdos sobre la evaluación de impacto ambiental** fundamentalmente relacionados con la contaminación por plásticos y sus impactos, las negociaciones deberían considerar las interacciones de regímenes, incluidos en los términos relacionados con el acceso a la información, la participación pública, el consentimiento libre, previo e informado, el principio de precaución, la prevención, el principio de quien contamina paga, los vínculos con los derechos humanos, los vínculos con el desarrollo sostenible, la no discriminación en los derechos ambientales, el afianzamiento del estado de derecho, la justicia ambiental, los derechos de las generaciones futuras y el fomento de la capacidad, y la creación de un mecanismo de intercambio de información. Regímenes de tratados específicos pertinentes:

- Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Convención de Escazú), en particular las obligaciones específicas para los Estados Partes de incluir elementos de acceso a la justicia en la legislación y las políticas en materia de protección ambiental y asuntos

identifican como procedentes de sectores industriales e industrias que contribuyen a la contaminación y los problemas de residuos en la región del Danubio.

- Convenio sobre la protección del Rin
- Acuerdo de cooperación para el desarrollo sostenible de la cuenca del río Mekong

¿Cómo? En reconocimiento de las muchas formas de **patrimonio cultural** fundamentalmente conectadas con la contaminación por plásticos y sus impactos, las negociaciones deberían considerar las interacciones entre regímenes, incluidos en los términos relacionados con la protección del patrimonio cultural, la protección de los conocimientos tradicionales, la protección y preservación del patrimonio cultural subacuático, y los derechos y deberes hacia las generaciones futuras. Regímenes de tratados específicos pertinentes:

- Convención de la UNESCO sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural
- Convención de la UNESCO para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, en particular en cuanto a las protecciones y el reconocimiento de los conocimientos tradicionales como forma de patrimonio cultural inmaterial.
- Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático
- Declaración de la UNESCO sobre las responsabilidades de las generaciones actuales hacia las generaciones futuras, en particular en cuanto a las interrelaciones entre salud y

prestara atención a las actividades de las fases posteriores y a la adaptación en el contexto de la contaminación por plásticos.

¿Cómo? En las fases anteriores, se hace mucho hincapié en la necesidad de mecanismos de regulación y control del mercado para los elementos de generación de plástico, la creación de plásticos vírgenes y el uso de combustibles fósiles como materia prima para la producción de plástico. La inclusión de términos relativos a la regulación y facilitación de innovaciones tecnológicas en el ciclo de vida de los plásticos en el Tratado sobre la contaminación por plásticos podría incluir compromisos de los Estados para reducir los incentivos y otros medios de apoyo a la creación y producción de plástico virgen. Se podrían hacer compromisos similares con respecto al uso de combustibles fósiles en la producción de plástico virgen. Al redactar estos compromisos, sería fundamental que el Tratado sobre la contaminación por plásticos reconozca y busque reconciliar posibles impactos en la legislación de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como en los compromisos de los Estados en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el Acuerdo de París y otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente. Además, cabe señalar que la nota informativa 11 del PNUMA antes del CIN-1 hace referencia a varios Estados que respondieron indicando que sus sistemas jurídicos actuales relativos a la evaluación del impacto ambiental está planteado problemas en cuanto a su capacidad para eliminar la producción de plásticos basados en combustibles fósiles. Las negociaciones del Tratado sobre la contaminación por plásticos deben considerar la relación potencial entre el Tratado y otros regímenes de tratados como la Convención de Aarhus, el Protocolo de Espoo sobre Evaluación Ambiental Estratégica y el Acuerdo de Escazú al abordar todas las fases del ciclo de vida de los plásticos.

En las fases intermedias, la nota informativa 11 del PNUMA antes del CIN-1 destaca las respuestas de algunos Estados con respecto a problemas con los sistemas de etiquetado utilizados actualmente para informar a los consumidores sobre el contenido, la sostenibilidad y el estado verde de los productos dentro de sus territorios. El etiquetado es una cuestión importante y debería formar parte de las negociaciones del Tratado sobre la contaminación por plásticos. Al mismo tiempo, cabe recordar que las cuestiones de etiquetado pueden, como lo hacen a menudo, interferir con los términos de la legislación de la O los productos den que las

